

JUZGADO SEPTIMO DE FAMILIA
RADICACION: 76001311000720230031200
AUTO #1852

Santiago de Cali, cuatro (4) de agosto de dos mil veintitrés (2023).

Correspondió por reparto el conocimiento del presente proceso de ADJUDICACION DE APOYO promovido por LUCIO EFREN ALVARDO CORTEZ, para que se le designe apoyo a su padre LUCIO GUILLERMO ALVARADO.

El artículo 54 de la Ley 1996 de 2019, establece que los procesos de ADJUDICACION JUDICIAL DE APOYOS, serán de conocimiento de los jueces de familia del domicilio de la persona titular del acto jurídico.

Revisado el expediente se tiene que conforme a las manifestaciones realizadas en la demanda, el señor LUCIO GUILLERMO ALVARADO titular del derecho reclamo, se encuentra domiciliado en Florida Valle, siendo competente para conocer del presente asunto, el Juez de Familia de Palmira Reparto.

Así las cosas, se rechazará de plano la anterior demanda por falta de competencia y se ordenará su remisión a los Juzgados de Familia de Palmira, Valle Reparto, para su debida asignación.

Por lo expuesto se,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR de plano la presente demanda por falta de competencia.

SEGUNDO: REMITIR las diligencias al Juzgados de Familia de Palmira-Valle (Reparto), para su debida asignación y conocimiento.

NOTIFÍQUESE,



MAGY MANESSA COBO DORADO

JUEZ